



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

### Acta de la sesión ORDINARIA de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Día y hora de la reunión:** 19 de NOVIEMBRE de 2020, a las 19:34 horas  
**Lugar:** SALA DE COMISIONES

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

LATORRE RUIZ, JUAN

**CONCEJALES**

AGUILAR MONGE, JUANA

CORDON CORTES, ENCARNACION

LEON MINAYA, MATEO

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

**SECRETARIA**

BLANCO LARA, MARIA LUISA

**AUSENTES:**

Reunidos los asistentes en el SALA DE COMISIONES en:

Primera Convocatoria  
 Segunda Convocatoria

a las 19:34 horas del día 19 de NOVIEMBRE de 2020 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

#### ACUERDOS

#### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2.020.


No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 29 de octubre de 2.020, ésta quedó aprobada por unanimidad.

#### 2.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 18-P/2020 DE D. JESÚS LARA JURADO.

Visto que con fecha 09/11/2020 se presentó por D. JESÚS LARA JURADO, con DNI 52553903F y con domicilio en Calle Puerta de Martos nº 17 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Tercia nº 8 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 2.971,98 €.

Visto que con fecha 12/11/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del

Código Seguro de Verificación	IV7G7TRYD5BJUXUYQTXN6QZW6I	Fecha	20/11/2020 12:48:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G7TRYD5BJUXUYQTXN6QZW6I">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G7TRYD5BJUXUYQTXN6QZW6I</a>	Página	1/3



Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 2. Ensanche Residencial, grado 1º, no encontrándose incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos y con referencia catastral 7093025VG0979S0001KY.

Visto que con fecha 12/11/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a **D. JESÚS LARA JURADO**, con DNI 52553903F y con domicilio en Calle Puerta de Martos nº 17 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para **“DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Tercia nº 8 de Arjona**, con referencia catastral 7093025VG0979S0001KY, y un presupuesto de ejecución material de 2.971,98 €. según Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Bermejo Aguayo, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **350,00 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.


**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Código Seguro de Verificación	IV7G7TRYD5BJUXUYQTXN6QZW6I	Fecha	20/11/2020 12:48:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G7TRYD5BJUXUYQTXN6QZW6I">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G7TRYD5BJUXUYQTXN6QZW6I</a>	Página	2/3	

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D) Dado que se encuentra situada en zona afectada por Intervención Arqueológica nivel C, Seguimiento Arqueológico, la demolición se realizará hasta el nivel de solería de planta baja, no realizándose ninguna excavación de tierras por debajo de dicho nivel hasta tanto no se realice la intervención de arqueología.


E) Una vez realizada la demolición se dejará el solar cercado con un cercado permanente de dos metros de altura mínima, manteniendo la alineación oficial de fachada, según establece el art. 33 del PGOU.

F) Se dejará resuelta la evacuación de agua de lluvia, así como el tratamiento de medianeras, de manera que no se causen problemas a viviendas vecinas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 19:40 del día 19 de NOVIEMBRE de 2020, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA**

Código Seguro de Verificación	IV7G7TRYD5BJUXUYQTXN6QZW6I	Fecha	20/11/2020 12:48:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G7TRYD5BJUXUYQTXN6QZW6I">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G7TRYD5BJUXUYQTXN6QZW6I</a>	Página	3/3	